



SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina
Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1875

BUENOS AIRES, 4 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 1.294.717/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1978) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 9 y 10 del Expediente N° 1.294.717/08, obra el Acuerdo y Anexo respectivamente, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES (F.A.A.T.R.A.), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

Que la vigencia del Acuerdo y Anexo opera a partir del día 1 de Noviembre de 2008.

Que las partes acordaron en otorgar un aumento salarial del TRECE CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (13,57 %), una suma adicional no remunerativa del CINCO CON VEINTIDÓS POR CIENTO (5,22 %) sobre los básicos vigentes al mes de Agosto de 2008, el otorgamiento de un adicional no remunerativo del CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1 de Marzo de 2009 y demás prescripciones que obran en el texto del Acuerdo al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.





SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina
Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1875

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que corresponde indicar que en el momento en que las sumas otorgadas de carácter no remunerativo pasen a formar parte del salario básico, deberá respetar el salario básico de bolsillo de los trabajadores.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el convenio, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (L.O. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo y Anexo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES (F.A.A.T.R.A.) a foja 9 y 10 respectivamente del Expediente N° 1.294.717/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (L.O. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la





SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina

(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1875

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y Anexo, obrante a foja 9 y 10 respectivamente del Expediente N° 1.294.717/08.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por esta acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTICULO 5° Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° **1875**

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO